

RESOLUCION Nro. 003 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado deberá construir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos o de desarrollo de otras actividades económicas.

QUE, el numeral 2 del Art. 16 de la Carta Magna señala el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, de tener accesos universal a las tecnologías de información y comunicación.

QUE, el numeral 2 del Art. 17 de Constitución de la República del Ecuador determina: Que el Estado facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

QUE, en su parte pertinente el Art. 240 ibidem, atribuye la facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, y dentro de su jurisdicción que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

QUE, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

QUE, el Art. 5 de la ley precedente dispone la creación de Empresas Públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado; en tanto que el COOTAD prevé que los gobiernos municipales "..... podrán crear empresas públicas siempre que están en forma de organización convengan más a sus intereses y los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas"

QUE, el Art. 10 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Comunicación e Información Municipal de Catamayo Comunícate E.P, señala que el Directorio es la autoridad política, normativa y fiscalizadora de la Empresa, encargada de establecer las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla:

Se conforma de la siguiente manera:

- a) La alcaldesa o el alcalde, o su delegado quien lo presidirá
- b) Una concejala o concejal designado por el Concejo Municipal
- c) El director o jefe del area de cultura;

Que, en sesión ordinaria Nro. 02-2023, de fecha 31 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día modificado, conoció y analizó la concejala o concejal para que conforme el Directorio de la "Empresa Pública de Comunicación e Información Municipal de Catamayo (Comunícate EP)"

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - DESIGNAR AL CONCEJAL LEODAN RUIZ PALADINES, PARA QUE CONFORME EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL DE CATAMAYO (COMUNÍCATE EP).

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.